

ROL N° 1081

INSCRIP. REG. VALORES N° 0114

Gerencia General N° 139 /

Santiago, **25 OCT. 2011**

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**Ref.: HECHO ESENCIAL**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley de Mercado de Valores, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, procedo a informar el siguiente hecho esencial.

Con fecha 24 de octubre de 2011 fue dictado el fallo arbitral recaído en el arbitraje tramitado ante el juez árbitro señor Arnaldo Gorziglia por demanda interpuesta por la sociedad Inversiones Tricahue S.A. en contra de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y los directores de esta última sociedad que lo eran al mes de noviembre de 2007.

El fallo arbitral rechazó la demanda principal consistente en la solicitud de dejar sin efecto, anular o resolver el contrato de suministro de energía y potencia, celebrado entre Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y Empresa Nacional de Electricidad S.A. con fecha 19 de noviembre de 2007 y acogió la demanda subsidiaria de indemnización de perjuicios en contra de los demandados, ordenando el pago de la suma de US\$6.547.000.- por parte de los demandados a Inversiones Tricahue S.A.

La Compañía procederá a analizar el fallo arbitral para la eventual interposición de los recursos que procedan.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Joaquín Galindo Vélez  
Gerente General

c.c.: Lista anexa